

DECRETO # 171

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 28 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el Ing. Federico Robles Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0569, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.



SEGUNDO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2017, en la que en su punto número 5 del orden del dia, se aprueba la autorización materia de la solicitud.

H. LEGISLATURA

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Juan José Álvarez Martínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0577, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

CUARTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de la Reunión Extraordinaria de Cabildo número 15 de fecha 18 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización ya referida materia de la solicitud.



QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0578, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

SEXTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, Certificación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos en el punto trece del orden del día la autorización materia de la solicitud.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Verónica Delgado



Hernández, Presidenta Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0579, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

OCTAVO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2017, en la que se aprueba en el punto V del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

NOVENO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Gloria Estela Rosales Díaz, Presidenta Municipal de Trancoso, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.



En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0580, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

M. LEGISLATURA DEL ESTADO

DÉCIMO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo número 11 celebrada el 20 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos en el punto cuatro del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

DÉCIMO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de marzo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0581, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.



DÉCIMO SEGUNDO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo celebrada en fecha 20 de enero de 2017, en la que se aprueba en el punto V del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

H. LEGISLATURA

DECIMO TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Osvaldo Valadez Cortés, Presidente Municipal de Apozol, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0647, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

DÉCIMO CUARTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada de la Octava Reunión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de enero de 2017, en la que se aprueba por ocho votos a favor y uno en contra, en el punto cuatro del orden del día, la autorización materia de la solicitud.



dia 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejeroicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción W de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Del Estado; del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Jorge Luis García Vera, Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0648, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

DÉCIMO SEXTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada de la Reunión Extraordinaria de Cabildo número 13 celebrada en fecha 17 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto quinto del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

DÉCIMO SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Rosío



Margarita Contreras Tovar, Presidenta Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0649, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo número 10, celebrada en fecha 11 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad, en el punto XI del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

DÉCIMO NOVENO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Humberto Rincón García, Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.



En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Difectiva, mediante memorándum número 0650, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

VIGÉSIMO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo celebrada en fecha 19 de enero de 2017, en la que se aprueba, en el punto V del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

VIGÉSIMO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Rafael Jiménez Núñez, Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios. transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0651, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.



VIGÉSIMO SEGUNDO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo celebrada en fecha 18 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto cuatro del orden del día, la autorización ya referida materia de la solicitud.

VIGÉSIMO TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Gloria Marilú Covarrubias Figueroa, Presidenta Municipal de Atolinga, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0652, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 8, celebrada en fecha 20 de enero de 2017, en la que se aprueba, en el punto IV del orden del día, la autorización materia de la solicitud.



MGÉSIMO QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0653, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

VIGÉSIMO SEXTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo número 10, derivada de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2017, en la que se aprueba por mayoría de votos, el acuerdo V referente a la autorización materia de la solicitud.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233



de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales DEL EXTICOTRES pondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0654, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

VIGÉSIMO OCTAVO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta No. 18 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto IV del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

VIGÉSIMO NOVENO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.



En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0655, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

copia certificada del Acta de Cabildo No. 16 levantada en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto IV del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En sesión ordinaria del correspondiente al día 24 de abril del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. presenta el C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0656, la Iniciativa de referencia fue turnada a la comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.



TRIGÉSIMO SEGUNDO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo No. 4 de la III Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto V del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

M. LEGISLATIRA DEL ESTADO

> TRIGÉSIMO TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado: 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Manuel Rosales Pérez, Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

> En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0682, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

TRIGÉSIMO CUARTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada de la X Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 1 de febrero de 2017, en la que en su punto número 9 del orden del día, se aprueba la autorización materia de la solicitud.



TRIGÉSIMO QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el Mtro. Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0683, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

TRIGÉSIMO SEXTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 13 celebrada en fecha 18 de enero de 2017, en la que en su punto número V del orden del día, se aprueba la autorización materia de la solicitud.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y



Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Héctor Rafael Castillo Alba, Presidente Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0684, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta No. 450 de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017, en la que se aprueba por unanimidad, en el punto tres del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

TRIGÉSIMO NOVENO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales,



como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0685, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

CUADRAGÉSIMO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 10 de fecha 19 de enero de 2017, en la que se aprueba, en el punto V del orden del día, la autorización ya referida materia de la solicitud.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.



ARURA

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0686, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada de la Décima Tercera Sesión de Cabildo Quinta Ordinaria de fecha 20 de enero de 2017, en la que se aprueba por once votos a favor en el punto 4 del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta el C. Benjamín Núñez Cazares, Presidente Municipal de Pánuco, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Seguro del Social, la afectación de subsidios. transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0687, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.



ARURA

correspondientes.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo No. VIII de fecha 20 de enero de 2017, en la que se aprueba en su punto V del orden del día, la autorización materia de la solicitud.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 4 de mayo del año 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta la C. Imelda Mauricio Esparza, Presidenta Municipal de Villa González Ortega, para autorizar al Ayuntamiento a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0688, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. El ayuntamiento de referencia adjunta a su iniciativa, copia certificada del Acta de Cabildo No. 8 de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, en la que se aprueba en su punto cuatro del orden del día se aprueba por unanimidad de votos, la autorización materia de la solicitud.



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. En lo general los Ayuntamientos de referencia motivan, en lo que importa, sus Iniciativas al tenor de la siguiente:

M. LEGISLATURA DEL ESTACO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"...La seguridad social es un derecho al que deben tener acceso todas las personas. El Estado por su parte, tiene la obligación de garantizar la protección de todos, especialmente la de aquellos individuos que integran los sectores sociales más vulnerables, en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida.

Debido a su efecto redistributivo, el derecho a la seguridad social es un factor importante en la inclusión y la cohesión social, así como en la reducción de la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social. En ese sentido, el artículo 9 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), dispone que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Según la Observación General 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra:

- a) La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
- b) Gastos excesivos de atención de salud; y

¹ https://www.escr-net.org/es/derechos/seguridad-social



c) Apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

La propia observación general en comento, señala que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente, contra los riesgos e imprevistos sociales.

De conformidad con lo expuesto, el derecho a la seguridad social es inherente a todas las personas, incluyendo desde luego a las y los servidores públicos que integran a la administración municipal, por lo que el Ayuntamiento en su carácter de patrón, debe procurar que sus trabajadores sean incorporados al régimen de seguridad social y que no se restringa de manera alguna, el derecho a recibir las prestaciones que correspondan.

En el caso concreto, el derecho a recibir las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social al que se encuentran incorporados los trabajadores del Ayuntamiento, se ve restringido cuando no se cubren las cuotas obrero patronales en la cantidad y plazos previstos en la Ley del Seguro Social, situación que aun y cuando no debiera suscitarse, es recurrente dada la falta de liquidez de los municipios.

Realizar de manera oportuna el entero de las cuotas obrero-patronales y resolver los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha convertido en una prioridad para la administración municipal, por lo que derivado de un importante esfuerzo presupuestal y mediante diversos acercamientos con el organismo público antes referido, se han logrado acuerdos tendientes a regularizar la problemática histórica en materia de seguridad social.



No obstante lo anterior, para asegurar que el municipio seguirá cumpliendo oportunamente con el entero de las cuotas obrero-patronales, se hace necesario implementar mecanismos que garanticen tal situación y permitan a los trabajadores y a sus familias legales, continuar con los beneficios de Ley del Seguro Social vigente, consistentes en las prestaciones en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y legales invalidez y vida; las correspondientes al retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las guarderías y prestaciones sociales.

La alternativa que a través de este instrumento se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, encuentra fundamento en el artículo 233 de Ley del Seguro Social, el cual establece que las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con el objeto de materializar la alternativa de garantía indicada en el párrafo que antecede, el municipio pretende celebrar un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establezca la continuidad en la prestación de los servicios de seguridad social en beneficio de los derechohabientes, la regularización de los adeudos existentes, además de prever que en el caso de que el pago de la cuotas obrero patronales no se realice de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el municipio acepta que el pago sea efectuado mediante la retención que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa petición del Instituto Mexicano del Seguro Social, con cargo a los subsidios, transferencias o las participaciones de los ingresos federales que le correspondan y siempre que la legislación aplicable lo permita..."



UADRAGÉSIMO OCTAVO. En lo particular, los puntamientos de referencia en la parte expositiva de sus dicitudes manifestaron:

- Que en sesión de cabildo respectiva, obtuvieron la autorización para la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo objeto sería precisamente regularizar la afiliación de los trabajadores al servicio del municipio y autorizar que el pago de las cuotas respectivas, se haga mediante retención con cargo a los subsidios, transferencias o las participaciones de los ingresos federales que tiene derecho a percibir el municipio, ello siempre que el entero correspondiente no se realizase dentro de los plazos y formalidades indicados en la legislación vigente.
 - b) Que además de la autorización anterior, para la suscripción del convenio de referencia, se hace necesario contar también con la aprobación de esa Legislatura, dado a que en caso de incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas obrero patronales, se afectarán en garantía los recursos provenientes de subsidios, transferencias o participaciones de los ingresos federales, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - c) Que es la alternativa propuesta, la que permitirá lograr la regularización de los adeudos que registra el Municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que conlleva la garantía de que los trabajadores y sus familias legales, podrán continuar con la oportuna prestación de servicios de seguridad social, pues se asume además por parte de esta autoridad, el compromiso de cumplir en tiempo y forma con la obligación de enterar las cuotas obrero patronales, evitando con ello la afectación a las finanzas públicas municipales por la falta de liquidez que generaría la afectación a las participaciones federales.



CUADRAGÉSIMO NOVENO. En sesión de trabajo de la Comisión de Dictamen, de fecha 26 de mayo del presente año, compareció el Ing. Martín López Ibarra, en su carácter de Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación Estatal Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien expuso los pormenores del Convenio de Regularización de la Afiliación de los Trabajadores al Servicio de Municipios, modalidad 10, convenio que fue radicado ante la dictaminadora mediante oficio -Nº. 349001900100/0152/2017, de fecha 26 de mayo del 2017, emitido por el C.P. Sergio Manuel Zertuche Romero Titular de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas, documento que del análisis detallado nos refiere la fundamentación legal de las partes para convenir o contratar, la denominación y personalidad jurídica de quienes comparecen a celebrar el acto jurídico, las declaratorias, las cláusulas relativas a la regularización de la afiliación de los trabajadores de los municipios; de la inscripción de nuevos trabajadores; de la práctica de visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de obligaciones que por este instrumento jurídico se asumen; los seguros que convienen, contratan y los tratamientos padecimientos que no los cubren; de la forma de pago de las obligaciones y de la forma de garantizarlos; de la suspensión de servicios, terminación del convenio, sanciones, entre otras obligaciones e hipótesis que pudieran modificar las cláusulas del convenio o bien lo deje sin efecto, pero fundamentalmente se establece que podrá darse por terminado por cualesquiera de las partes, destacan por su contenido las siguientes cláusulas:

> **"NOVENA.** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN "LA LEY", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

> LAS CUOTAS SERÁN DETERMINADAS CON BASE EN EL SALARIO INTEGRADO DEL TRABAJADOR Y APLICANDO SOBRE DICHO SALARIO LAS PRIMAS DE





FINANCIAMIENTO ESTABLECIDAS EN "LA LEY" A CARGO DEL PATRÓN Y DEL TRABAJADOR, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO. DE "LA LEY".

RESPECTO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE "LA LEY" Y DECIMONOVENO TRANSITORIO, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AYUDA POR GASTOS DE FUNERAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 104 DE "LA LEY", SE CUBRIRÁ, DE LA PRIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 107 DE LA MISMA LEY, LA PROPORCIÓN DETERMINADA POR "EL INSTITUTO".

EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN "LA LEY", INCLUYENDO LA CUOTA SOCIAL.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ENTERARÁ SU IMPORTE A "EL INSTITUTO", POR MES NATURAL VENCIDO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y 113 DE "EL REGLAMENTO".

"EL INSTITUTO", COMO APOYO, PODRÁ ENTREGAR UNA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN, ELABORADA CON LOS DATOS CON QUE CUENTE DE LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS COMUNICADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".

LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER ENTREGADA POR "EL INSTITUTO" EN DOCUMENTO IMPRESO, O BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN MEDIOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.

EL HECHO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO RECIBA LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR "EL INSTITUTO", NO LO EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS, NI LO LIBERA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DEBERÁN REALIZARSE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO", DEBIENDO ENTREGAR EL MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN Y RECABANDO EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE "LA LEY" Y 120 DE "EL REGLAMENTO".





CUANDO "EL MUNICIPIO" REALICE ACTOS U OMISIONES, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", SERÁ SANCIONADO CON MULTA DEL CUARENTA AL CIEN POR CIENTO DEL CONCEPTO OMITIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE "LA LEY".

TRATÁNDOSE DE LAS CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CUANDO NO SE ENTEREN LAS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN "LA LEY", "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS SE HICIERAN EXIGIBLES, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNDÉCIMA. EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO CUBRA DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY", ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO Y DEL CONGRESO LOCAL REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.2 Y II.3, RESPECTIVAMENTE, "EL MUNICIPIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE DE DICHOS CRÉDITOS FISCALES CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN TÉRMINOS DEL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PROCEDERÁN LAS COMPENSACIONES ENTRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE "EL MUNICIPIO" Y LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON LA FEDERACIÓN, CUANDO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES INTERESADAS.

DUODÉCIMA. CONFORME AL ARTÍCULO 9°, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, "MUNICIPIO" SE OBLIGA A INSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. PARA LOS EFECTOS DE LAS CLÁUSULAS UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA, "EL MUNICIPIO", MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RETENER Y ENTERAR EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS FISCALES





ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", CUANDO "EL INSTITUTO" LO SOLICITE POR ESCRITO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD PREVIA O EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A) LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR "EL MUNICIPIO".
- B) DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CAUSADAS DURANTE DOS O MÁS MESES.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- a) EN EL SUPUESTO DE QUE, DENTRO DEL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO DE LAS CUOTAS, "EL MUNICIPIO", DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO ENTERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS ADEUDADOS, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS Y CONCEDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL ADEUDO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- b) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", DIRECTAMENTE O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO ENTERA LOS ADEUDOS A SU CARGO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES, RESERVÁNDOSE SUS DERECHOS PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES, LAS EROGACIONES Y COSTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO QUE "EL INSTITUTO" HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PERÍODO DE OMISIÓN DE PAGO.

SI "EL MUNICIPIO" DESEA REINSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.





DÉCIMA OCTAVA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OPONGA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, ÉSTE SE TENDRÁ POR ADICIONADO EN LO CONDUCENTE, Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO, CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL".

CONSIDERANDOS

Conforme al párrafo tercero del artículo 4 de nuestra Carta Fundamental, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De conformidad con lo anterior, el artículo 26 de nuestra norma constitucional local, establece, que toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.

De igual manera, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. También establece, en su apartado B, que la seguridad social se organizará conforme a bases mínimas que cubran los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte y que en caso



reaccidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el lempo que determine la ley.

DEL ESTPOT su parte la Ley del Servicio Civil del Estado establece en su artículo 139, que los accidentes y enfermedades a que están expuestas las y los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, se regirán por las disposiciones de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, así mismo señala que en caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

Para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que quedaron anotadas en las valoraciones que anteceden, es sin duda el Instituto Mexicano de Seguro Social la columna vertebral del Sistema de Seguridad Social en México y, por tanto, el organismo público a través del cual los entes públicos, en el caso los Ayuntamientos, pueden cumplir con la obligación de brindar seguridad social a sus trabajadores.

Una vez analizadas en todos y cada uno de sus términos las iniciativas radicadas para su análisis, estudio y dictamen, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo se procede a sustentar el dictamen en cuestión, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Que la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en



su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Que las iniciativas, tienen como finalidad, que la Legislatura del GISLATUE Stado autorice a los ayuntamientos a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales que se deriven del aseguramiento de sus trabajadores, aceptando, que en caso de que no se cubran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto quedará facultado para solicitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 232 y 233 de la referida Ley del Seguro Social y 9° de la Ley de Coordinación fiscal.

Que para la suscripción del convenio referido por los III. ayuntamientos solicitantes, la Ley del Seguro Social señala que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, federativas V municipios que estén excluidas comprendidas en otras leyes o decretos como sujeto seguridad social, lo cual se realizará mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social en él se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento y dichos convenios deberán sujetarse al Reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. Dicho régimen obligatorio del seguro social, comprende las prestaciones en especie y en dinero del seguro de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales.



Que el artículo 232 de la Ley del Seguro Social prevé, que para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de las administraciones públicas dependencias, como es el caso, se deberá contar con la del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorgue como garantía sus participaciones federales que correspondan al Estado o Municipios de que se trate.

- V. En similar sentido, el artículo 233 del supracitado ordenamiento señala, que las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Que para los efectos señalados en los considerandos que VI. anteceden, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece, que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Lev de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de



Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Que en términos de la previsto por la fracción VII del artículo 10 de la de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, corresponde a la Legislatura del Estado en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, autorizar a los Municipios respecto del derecho de cobro e Ingresos Derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, que puedan ser afectados como garantía de pago.

- VIII. El mismo ordenamiento invocado en el considerando anterior, establece en las fracciones VIII y IX del artículo 14 y 46, que son atribuciones de los municipios la afectación de sus ingresos y en lo que importa establecen:
 - a) Afectar como Fuente de Pago o Garantía de las Obligaciones o Deuda Pública a cargo del Municipio, los Ingresos Locales, así como el derecho a percibir los ingresos y los propios ingresos de las Participaciones, las Aportaciones Federales, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir que sean susceptibles de afectación.
 - b) Obtener del Cabildo la autorización correspondiente para proceder a la afectación de sus Participaciones, Aportaciones Federales como Fuente o Garantía de Pago de las obligaciones que contraiga, siempre que sean





susceptibles de afectar conforme a la legislación aplicable; lo anterior, sin perjuicio de la autorización que, en su caso, le otorgue la Legislatura del Estado.

- c) El Municipio podrá afectar sus Ingresos Locales, así como los derechos que tiene derecho a percibir, los ingresos a las Aportaciones Federales susceptibles de afectación, a las Participaciones federales y estatales o cualquier otro ingreso que le corresponda, como Fuente de Pago o Garantía de las obligaciones a su cargo, a través fideicomisos, mandatos o cualquier otro acto jurídico análogo.
- Por último, el artículo 38 de Ley de Coordinación y IX. Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que las participaciones correspondan a los Municipios son inembargables, y no pueden ser sujetas a retención. La Secretaría podrá retener las participaciones del Fondo establecido en el artículo 33 de esta Ley, con el consentimiento por escrito de los Ayuntamientos, previa solicitud con copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo en que conste que se aprobó por mayoría, para el solo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Lev de Coordinación Fiscal



Ref. lo expuesto, esta Asamblea Popular autoriza las solicitudes de la Ayuntamientos, toda vez que de conformidad con los artículos 60, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, relacionado con los artículos 60 de la Ley Del Estado del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Del Estado de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 38 de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, resultan facultados para formular iniciativas de decreto en la materia y además, porque los ordenamientos invocados, permiten a los ayuntamientos afectar sus ingresos como garantía o fuente de pago de obligaciones, con la autorización de la Legislatura como en el caso acontece.

Se autoriza a los Ayuntamientos solicitantes, la afectación de las participaciones federales que correspondan al Municipio, a fin de estar en posibilidad de suscribir con el Instituto Mexicano del Seguro Social el convenio para la incorporación voluntaria de sus trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, haríamos posible que los municipios cumplan oportunamente con el entero de las cuotas obrero-patronales, que garanticen a los trabajadores y a sus familias legales, continuar con los beneficios de la Ley del Seguro Social vigente, consistentes en las prestaciones en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes al retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las guarderías y prestaciones sociales.



Como garantía adicional y con independencia de las facultades para solicitar opinión técnica sobre la capacidad de pago de las obligaciones en materia de seguridad social, por parte de los ayuntamientos solicitantes, se agrega un artículo transitorio, a efecto de precisar que los ayuntamientos deberán presupuestar anualmente el pago de cuotas obrero patronal de manera irreductible, afín de evitar su incumplimiento, so pena de la afectación de subsidios, transferencias o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obreropatronales, pero además, dicha asignación presupuestal lo deberán informar de manera específica a esta Asamblea Popular en el Presupuesto de Egresos correspondiente, a efecto de que la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización emprenda acciones de seguimiento que garanticen el cumplimiento de pago de las obligaciones en referencia.

Con esta autorización se aplica el andamiaje legal en materia hacendaria y fiscal, entre otros, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que como temas de mayor relevancia aprobó esta Soberanía Popular en el periodo ordinario próximo inmediato.

Con los ordenamientos mencionados se establece que de acuerdo al Principio de Estabilidad de las Finanzas Públicas, contenido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos del Estado Mexicano de los tres ámbitos de gobierno, deben velar por el cuidado de la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero.



Para dar cumplimiento a los postulados a que hemos hecho referencia, es obligación de los entes públicos dar un destino eficaz al gasto y ello representa ceñirse a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad hacendaria y disciplina financiera. De esa forma, como sujetos obligados tenemos obligación de programar, presupuestar, administrar y ejercer el gasto de manera tal, que se observen los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 14 fracciones VIII y X y 46 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 38 de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de Jalpa, Cuauhtémoc, Fresnillo, Tepechitlán, Trancoso, Valparaíso, Apozol, Villanueva, Trinidad García de Cadena, Ojocaliente, Juchipila, Atolinga, Cañitas de Felipe Pescador, Sombrerete, Jerez, Loreto, Chalchihuites, Nochistlán de Mejía, Juan Aldama, Jiménez del Teul, General Pánfilo Natera, Pánuco y Villa González Ortega, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro



de ingresos federales les correspondan, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero-patronales derivadas del convenio que se celebre para llevar a cabo la incorporación voluntaria de sus trabajadores al régimen obligatorio, aceptando por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto quedará facultado para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas.

Social, la afectación de subsidios, transferencias o participaciones

Conforme al artículo 9°, segundo párrafo, de La Ley de Coordinación Fiscal, los municipios quedan obligados a inscribir los convenios, que en su caso se celebren, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

Artículo Segundo. Los ayuntamientos autorizados por el presente instrumento legislativo, por conducto de su Presidente o Presidenta y Síndico o Síndica municipales, podrán formalizar las operaciones que se autorizan y proceder a la celebración del convenio respectivo, a la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo Tercero. Los municipios referidos en el Artículo Primero que antecede, presupuestarán anualmente de manera irreductible los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de pago en materia de seguridad social, de lo cual deberán informar de manera específica en los Presupuestos de Egresos aprobados por su Ayuntamientos a la Legislatura del Estado que corresponda. La Auditoría Superior del Estado mediante acciones de seguimiento de la autorización que contiene el presente decreto, vigilará el cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas obrero patronales, en su caso, emitirá las recomendaciones en el ámbito de su competencia.





TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP IRIS AGUIRRE BORREGO